



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Diputado Profesor José María Avilés Castro

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur

Honorable Asamblea

Sociedad que sigue estos trabajos legislativos a través de Congreso Ahora y por diversos medios de comunicación

La suscrita Diputada Lorena Marbella González Díaz, en mi calidad de representante del Partido Fuerza por México en la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California sur,, conforme a las facultades que me otorgan la Fracción II del numeral 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el Artículo 100 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presento a la consideración del Pleno de legisladoras y legisladores :

INICIATIVA CON PROYECTO DE DERETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 Fracción III, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL TENERO DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el marco del recorrido que entre el día 8 y el 16 de agosto del presente año una servidora realizó por todas y cada una de las

delegaciones municipales de gobierno de Los Cabos, La Paz, Comondú y Mulegé, así como nuestra visita a Loreto, la mayor parte de estas delegaciones con presencia de gobierno en la zona rural de nuestro estado, tuve la oportunidad de dialogar ampliamente con decenas de rancheros, tanto en lo individual como en grupos de mujeres y hombres que durante varias generaciones el rancho sudcaliforniano ha sido su hogar y su modo de vida.

En este caso particular estoy hablando de los rancheros que hace más de dos siglos iniciaron en lo que hoy es Baja California Sur un nuevo estilo de vida, como organización social y como organización para la producción, como parte importante del proceso de evolución de nuestra sociedad regional que se presentó luego de la presencia de las misiones y los misioneros en la geografía del sur de la península de Baja California a mediados del siglo XVIII.

Es preciso subrayar que en el contexto histórico de nuestra Baja California Sur, a los ranchos y rancheros, se pueden clasificar antropológicamente como las primeras comunidades que se conformaron en esta tierra, por lo que pueden recibir la denominación de comunidades originarias.

En este sentido, ellos nuestros rancheros, sus ranchos, son nuestras comunidades originarias en Sudcalifornia, así lo han afirmado reconocidos investigadores en los campos de la antropología y la historia de nuestro estado, y hoy como sociedad del siglo XXI debemos sentirnos verdaderamente orgullosos del aporte social, económico y cultural que estos hombres y mujeres diseminados en todo nuestro territorio han aportado a la construcción de la entidad federativa que hoy somos.

Como ciudadana, y en estos momentos en mis tareas de legisladora todo el tiempo me ha movido un principio fundamental para efectuar un buen trabajo legislativo y de esa manera darle los mejores resultados a la sociedad, y ese principio es: ESCUCHAR PARA LEGISLAR, y en ese sentido escuché a nuestros rancheros, dialogué con ellos, y de esas horas y horas

de dialogo hago un resumen de los problemas por ellos planteados:

- a) Arreglo de los caminos para poder acceder a los ranchos
- b) Visita periódica de médicos del sector salud a sus comunidades y dotación de medicamentos
- c) Facilidad para comercializar sus productos en las zonas urbanas
- d) Apoyos gubernamentales ante las recurrentes sequías

Muchos de ellos reconocieron que los diversos gobiernos en sus tres niveles los han respaldado con acciones programas que les han traído beneficios, pero también comentaron que en muchas ocasiones pasan meses y meses para que el respaldo gubernamental se materialice en obras y acciones que les lleven beneficios para ellos, para sus familias, y para poder desarrollar de mejor forma su actividad productiva. Es una realidad que viven nuestros rancheros en sus ranchos de la costa, la sierra, los valles y oasis diseminados a lo largo de los casi 80 mil kilómetros cuadrados de extensión territorial de nuestra Baja California Sur.

Sin embargo, en sus charlas, con la ironía que caracteriza a nuestra gente de los ranchos, me manifestaron que se sienten solos, y en este sentido expresan que pocas veces son tomados en cuenta para actividades sociales, de tipo cultural y político; en otras palabras; nuestros rancheros sudcalifornianos, los que han transmitido su cultura, sus vivencias, sus tradiciones y sus valores de generación en generación prácticamente son invisibles ante una buena parte de los ojos de la sociedad sudcaliforniana.

Es una realidad, y salvo que estuvieron muy presentes hace algunas décadas en el discurso político, lo cierto es que desde hace años salieron de él.

Por lo que es necesario como sociedad iniciar un proceso de valoración y revaloración de las comunidades originarias de nuestra tierra, es decir de los ranchos y los rancheros; trabajemos como legisladoras y legisladores en un proceso de

visibilización de este sector de nuestra sociedad sudcaliforniana que tanto nos ha dado a través del tiempo.

Una de las primeras acciones para visibilizar a las comunidades originarias en nuestro estado es que en las comisiones de trabajo del Poder Legislativo de nuestra entidad, se encuentren dotadas de facultades para atender asuntos de competencia de estas comunidades originarias de nuestra entidad, es decir ranchos y rancheros, porque en una revisión a detalle de las 32 comisiones de labor legislativa contenidas en nuestra Ley Orgánica, en ninguna de ellas se habla expresamente de facultades para la atención de las comunidades originarias de Baja California Sur, es decir, ranchos y rancheros.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente el voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**EI CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

**SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULOS 45 Y LAS
FRACCIÓNES III, INCISOS A Y C DEL ARTICULO 46 DE LA LEY
ORGANICA DEL PODER LEGISALTIVO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Artículo 45

Las Comisiones Permanentes serán:

I II...

**III.- DE DERECHOS HUMANOS, ASUNTOS INDÍGENAS Y
COMUNIDADES ORIGINARIAS DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

IV-XXXII...

Artículo 46.- Será materia de estudio, dictamen y competencia de las distintas comisiones, lo siguiente:

I-II... (Igual)

III.- DE DERECHOS HUMANOS, ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

a).- El conocimiento de los asuntos relacionados con la salvaguarda de los Derechos Humanos, las Garantías Individuales, el principio de Legalidad, la preservación del estado de derecho y el reconocimiento a los Derechos Indígenas. **y Comunidades Originarias de Baja California Sur**

b).- ...

c).- Establecer coordinación con instituciones y organismo públicos y privados nacionales, para promover el respeto a los Derechos Humanos y el reconocimiento a los Derechos Indígenas; **y de las Comunidades Originarias de Baja California Sur.**

d).- ...

IV-XXXII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones José María Morelos y Pavón a los 18 días del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DIAZ